

Resolución DGI N° 752/024

MODIFICACION DE LAS CONDICIONES PARA LA REGULACION DEL REGIMEN DE DOCUMENTACION MEDIANTE COMPROBANTES FISCALES ELECTRONICOS (CFE), VIGENTE EL 1° DE JULIO DE 2024

Documento Actualizado

Promulgación: 08/04/2024

Publicación: 10/04/2024

Sección: Ultimo Momento

El Registro Nacional de Leyes y Decretos del presente semestre aún no fue editado.

VISTO: el literal a- del numeral 19°) de la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012.

RESULTANDO: I) que el citado literal establece que el emisor electrónico deberá enviar todos los Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE) a sus receptores electrónicos por el medio que hubieran acordado, siendo el correo electrónico el protocolo mínimo de comunicación admitido;

II) que el uso de servicios web indicado en el "Estándar de intercambio entre emisores a través de Servicios web" publicado en el Portal e-Factura del sitio web de la Dirección General Impositiva, resulta un mecanismo confiable, seguro y eficiente de intercambio de CFE y acuses de recibo correspondientes, entre emisores electrónicos;

CONSIDERANDO: que se considera adecuado actualizar la disposición referida en el VISTO.

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1

Sustitúyese el literal a- del numeral 19°) de la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012, por el siguiente:

"a- Enviar todos los CFE a sus receptores electrónicos por el medio que hubieran acordado, siendo el correo electrónico el protocolo mínimo de comunicación admitido.

A partir del 1° de julio de 2024, para el intercambio de CFE y acuses

de recibo correspondientes entre emisores electrónicos, el uso de servicios web indicado en el "Estándar de intercambio entre emisores a través de Servicios web" publicado en el Portal e-Factura del sitio web de la Dirección General Impositiva será obligatorio cuando sea ejecutado a través de proveedores habilitados.

Los referidos comprobantes deberán ser enviados en un "sobre". Las características de los mismos se especifican en el Documento "Formato del sobre", publicado en el Portal e-Factura del sitio web de la Dirección General Impositiva."

2

Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web.
Cumplido, archívese.

Margarita Faral

[Ayuda](#)